

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
No. 11001-31-10-022-2020-00549-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, SE INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente.

1. Adecué las pretensiones de la demanda por concepto de gastos de educación en un 50%, (matrícula, maleta, lonchera, libros), relacionando en forma detallada su valor, concepto y el recibo o factura con los cuales se acredita su pago.
2. Consignese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8º del referido Decreto, infórmese como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
3. Por Secretaría, notifíquese vía electrónica esta decisión al Defensor de Familia adscrito al Despacho.
4. Excluya de la petición especial de alimentos provisionales, teniendo en cuenta que ya se encuentra fijada una cuota de alimentos a favor de la niña Hellen Nicol Pinzón Rojas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ